

CONDICIONES DE LA CAMPAÑA
“Déjanos tus datos y llévate un abono doble para el MadCool 2020”

Promoción válida del 12 de junio de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019, ambos inclusive

1.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado una campaña de Promoción de las Cuentas Smart y Smart Premium y captación de datos de potenciales clientes en el marco de la Campaña de Matriculación 2019, que permitirá a los titulares de estos datos que deseen participar, obtener un abono doble para acudir al Festival MadCool 2020 a través de un sorteo realizado ante Notario. El premio no incluye desplazamiento ni alojamiento.

2.- Inscripción

Las personas físicas, mayores de edad, clientes y no clientes del Banco, que deseen participar en la Campaña, deberán inscribirse en la misma a través del formulario que se pondrá a su disposición en las distintas Universidades españolas en las que el Banco llevará a cabo la Campaña de matriculación 2019, indicando su Nombre, Apellidos, NIF, teléfono, email y aceptar las presentes Condiciones de la Campaña.

También podrán inscribirse en el sorteo a través del formulario que estará disponible en la web www.santandersmartbank.es

Sólo podrán inscribirse en la Campaña personas físicas, mayores de edad.

Quedan excluidos los empleados en activo de Banco Santander.

3.- Requisitos para participar en el sorteo y premio

Durante el periodo de vigencia de la Campaña, se deberá rellenar correctamente el formulario de inscripción indicado en el Apartado 2, que dará derecho a obtener una participación para el referido sorteo.

No tendrán derecho a obtener participaciones, en ningún caso, los titulares que se encontrasen en cualquier situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la Campaña o que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Campaña.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Campaña, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Campaña supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Operativa de la promoción y comunicación del premio

El sorteo se realizará ante Notario el 20/11/2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se

volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido. El Banco se reserva el derecho de modificar la fecha del sorteo así como de ampliar la vigencia de la presente Campaña. Para el sorteo, el Banco presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a 20 ganadores y 40 suplentes. El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

El Banco comunicará los premios del sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente Campaña (email y teléfono).

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el Banco no localice a los ganadores, el premio quedará desierto.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado 3, así como para el supuesto en que el Banco no localice a los ganadores de los premios o éstos no aceptasen los mismos en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos 1, 2 y 3 precedentes) que, por orden de salida, sustituirán a los agraciados que incurrieran en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, los agraciados no puedan disfrutar sus premios, éstos no podrán transmitir los premios por ningún título, pasando los premios a los suplentes elegidos al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

5.- Reclamación del premio

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el Banco.

6.- Información básica sobre protección de datos

6.1. Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención

sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo/Concurso para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado perdurará, y podrá revocar en cualquier momento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo del participante, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirle publicidad personalizada adaptada a sus intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, utilizando incluso los datos extraídos de fuentes externas. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado perdurará, y podrá revocar en cualquier momento.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.

(vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

6.2. El participante podrá ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

6.3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Madrid, 10 de junio de 2019.